



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.015-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA T 29 No.42-155 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0357.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA

25 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LAURA MARIA OLMOS PARDO identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.884.107, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN**, del inmueble con nomenclatura T 29 No.42-155 Urbanización Villa Nova de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-1012-0004-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-141634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de mil ochocientos treinta y cuatro metros con setenta y siete centímetros cuadrados (1.834,77m²) y que de acuerdo al plano allegado al expediente la titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): con área de mil metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (1.000,54m²) y Predio número dos (2): con área de ochocientos treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros cuadrados (834,23m²).

TERCERO: En conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LAURA MARIA OLMOS PARDO**.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-141634 del 26 de Noviembre del 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.170206628 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 26 de Noviembre de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.210 del 26 de Noviembre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por la Arquitecta **LAURA CRISTINA LOMBANA GARCÉS**, con Matrícula Profesional No.A23642006-50925407 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A23642006-50925407 de la Arquitecta **LAURA CRISTINA LOMBANA GARCÉS**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP: **540**: Bonanza - Sorrento, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, Zona: Múltiple, Tratamiento: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

OCTAVO: La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios, documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exonera al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.



En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN**, del inmueble con nomenclatura T 29 No.42-155 Urbanización Villa Nova de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-1012-0004-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.015-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA T 29 No.42-155 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0357.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA

25 ENE 2018



141634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Solicitado por **LAURA MARIA OLMOS PARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.884.107, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como proyectista responsable del proyecto de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo a la Arquitecta **LAURA CRISTINA LOMBANA GARGES**, con Matrícula Profesional No.A23642006-50925407, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN**, en terrenos de propiedad de **LAURA MARIA OLMOS PARDO**. Resultando dos (2) lote de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
0104-1	Norte	30,02	Con calle 3	1.000,54
	Sur	29,99	Con Lote 0103	
	Este	32,93	Con Vía al Sabanal	
	Oeste	32,15	Con lote No.0104-2 de la presente subdivisión	
0104-2	Norte	26,17	Con calle 3	834,23
	Sur	26,10	Con Lote 0103	
	Este	32,15	Con lote No.0104-1 de la presente subdivisión	
	Oeste	31,69	Con Lote 0105	

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO SEXTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 24 ENE 2018, se notifica personalmente a **LAURA MARIA OLMOS PARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.884.107**, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.015-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO-DIVISIÓN, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA T 29 No.42-155 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0357**, expedida a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **LAURA MARIA OLMOS PARDO**

C.C. 1067884107

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA